**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día tres de octubre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **240-2018-SGS** de fecha veintiuno de septiembre del corriente año, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“quiero solicitar información sobre el total de vivienda que los clientes han perdido por perdida de empleo y cuantas personas cuentan con sus viviendas actualmente, de igual maneras solicitó una gráfica para ver el porcentaje de cuantos hombres y cuantas mujeres son acreedores de los créditos. Cual es el precio que tiene las casas usadas y las casas nuevas. Toda la información que se pide es totalmente para fines académicos”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 inc. 5° LAIP y art. 45 RELAIP, se previno a la requirente que: *“1. En relación al requerimiento de información número dos, se le solicita que especifique si se refiere al número de personas al que el FSV ha otorgado créditos para la compra de vivienda o si se refiere a cuántas personas dentro del territorio salvadoreño poseen vivienda y 2. Determine el período de tiempo del cual le interesa toda la información requerida*”.
2. Que en fecha dos de octubre del corriente año venció el plazo de ley para que la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** subsanara la prevención realizada, sin haber presentado la aclaración requerida.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 31, 32, 36, 66 LAIP, 45 y 50 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Declárase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por la requirentela señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**en fecha veintiuno de septiembre del corriente año, en vista de no haberse solventado la prevención realizada en fecha veinticinco de septiembre del corriente año.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución**.**

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Unidad de Acceso a la Información.**